MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VRAEM

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 454-2022-MPH/A

Huanta, 08 de setiembre del 2022

VISTO:

Opinión Legal N° 336-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 05 de setiembre de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 986-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 1009-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 18 de agosto de 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 886-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 21 de julio de 2022, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 857-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 18 de julio de 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 647-2022-MPH/GIDT/DPC, de fecha 14 de julio de 2022, del Jefe (e) de la División de Planeamiento y Catastro; Informe N° 828-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 12 de julio de 2022, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 080-2022-MPH-GIDT/CHRO –RO, de fecha 05 de julio 2022, del Residente de Obra, Informe N° 755-2022- MPH-GIDT-DSLO/NBU-J, de fecha 20 de junio de 2022, de Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 704-2022-MPH/GIDT-CPGP/JDFEI de fecha 09 de junio de 2022, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 51-2022-MPH-GIDT/IHH-RO, de fecha 24 de mayo de 2022, del Residente con el V°B° del Supervisor de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (…) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (…) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (…), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (…) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas**;

Que, a fin de determinar los requisitos para la presentación de solicitud de Adicional y Deductivo de obra, se tendrá en cuenta la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, "Normas y Procedimiento para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, el mismo que precisa en el Ítem 7.15, sobre adicionales de obra: 7.15.1.1 ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES. a)El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. b) Cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requieran recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobada con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiriera una modificación y ampliación presupuestal. c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra. d) El Residente formulará el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional. El documento deberá contar con el pronunciamiento del Supervisor o Inspector quien elevará a la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo, En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación de adicional. e)Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de gerencia Municipal N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020 **(VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO)**, en el Ítem 7.15, literal i), establece lo siguiente: (…) **No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones, en su artículo 33, establece: 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 **Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente** el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, se cuenta con copia de las anotaciones del cuaderno de obra, asiento N° 03 del Residente, de fecha 02/04/2022, que señala: (…) se comunica al Supervisor de obra que los materiales están por encima del costo del expediente. Por lo tanto se tendrá que obviar algunos componentes como es equipamiento, pintura, flete, cerámicos, para que coincida con el monto de la primera asignación presupuestal de S/ 270,000.00 teniendo un saldo por habilitar de S/ 15,450.67 soles para llegar al monto total del expediente. *Los sobrecostos de los materiales adquiridos serán causal de ampliación de plazo por variación de costos el cual tendrá que ser asignado para cubrir los componentes obviados en la primera elaboración del presupuesto;

Que, se cuenta con copia de las anotaciones del cuaderno de obra, asiento N° 05 del Residente, de fecha 04/04/2022, que señala: (…) Se comunica al Supervisor de obra de la evaluación del Expediente Técnico se encontraron incoherencia en el planteamiento de arquitectura, cimentación, metrados, estructura, presupuesto. Por lo tanto se solicita al Supervisor que se me autorice realizar las modificaciones no sustanciales del expediente con la finalidad de garantizar las buenas prácticas constructivas en el bien de la obra;

Que, a través del Informe N° 986-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la solicitud propuesta de modificación mediante meta habilitadora del presupuesto para la aprobación del adicional N° 01 por variación de costos, partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", para lo cual es necesario que se apruebe mediante acto resolutivo el adicional 01 para su modificación a propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial por el importe de S/ 62, 066.50, precisando que para ello se requiere que se apruebe mediante acto resolutivo el adicional 01 para su modificación a propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 1009-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 18 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, reitera la solicitud de asignación presupuestal, autorizando realizar la modificación presupuesta. De la meta 0092, 087, 089, 0169, 0171, 099, 019, aduciendo además que la modificación presupuestal es por la necesidad de ampliación presupuestal por adicional N° 01 por variación de costos, partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", con CUI N° 2222659, para la culminación y ejecución de la obra.

Que, a través del Informe N° 886-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional N° 01 de la obra con CUI N° 222659.

Que, mediante el Informe N° 857-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite opinión del expediente técnico del adicional N° 01 por variación de costos, partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante de la obra con CUI N° 2234850, precisando que de acuerdo al expediente presentado por el Residente de obra, este se genera para la demolición de estructuras existentes, construcción de falsa zapata y por mayores metrados en las vigas de cimentación, sobrecimiento reforzado y sobrecimiento reforzado y por variación de costo de materiales, las mismas que se encuentran anotadas en los Asientos N° 03, 05, 06, 09, 15 y 19 del cuaderno de obra. Asimismo, señala que el expediente se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 011-2011-MPH/GM. En ese sentido, opina que es procedente su aprobación, debido a que es necesario e imprescindible para el cumplimiento de las metas programadas y con objetivos del proyecto, con un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	POR VARIACIÓN DE COSTOS (S/)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (S/)	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/)	ADICIONAL N° 01 POR VARIACIÓN DE COSTO, PARTIDA NUEVA, MAYOR METRADO Y

					DEDUCTIVO VINCULANTE (S/)
COSTO DIRECTO	45, 104.04	13, 764.88	23,358.67	3,120.65	79, 106.94
GASTOS GENERALES	0.00	2,187.24	3, 711.69	495.94	5,402.99
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	1,010.34	1,714.53	229.03	2,495.84
==========	=======	=======	=======	=======	========
COSTO TOTAL (S/)	**45,104.04**	**16,962.46**	**28,784.89**	**3,845.62**	**87,005.77**

Por otro lado, señala que por optimización de recursos, solo se requerirá ampliación presupuestal de S/ 62, 066.50 soles para la ejecución del adicional de obra N° 01.

Que, a través del Informe N° 647-2022-MPH/GIDT/DPC, de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe (e) de la División de Planeamiento y Catastro, emite opinión favorable a la evaluación realizada del adicional de obra N° 01 del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", 2222659;

Que, mediante el Informe N° 828-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J, de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, opina procedente la aprobación de adicional de obra, recomendando aprobar mediante acto resolutivo en cumplimiento a la directiva;

Que, a través del Informe N° 141-2022-MPH-DSLO/RRV, de fecha 11 de julio de 2022, el Asistente de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el monto solicitado es de S/ 62,066.50 con un coeficiente **de incidencia de 21.74%, precisando que el mismo está dentro de la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menor que el 30%;**

Que, mediante el Informe N° 080-2022-MPH-GIDT/CJRO-RO, de fecha 18 de junio de 2022, el Residente de Obra, remite la absolución de observaciones y sustento técnico de la ampliación presupuesta por variación de costos, mayores metrados, adicional de obra y deductivo vinculante para la aprobación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", 2222659;

Que, mediante la Opinión Legal N° 336-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**, viable la aprobación del adicional N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y el deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con CUI N° 2222659, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 857-2022-MPH/GIDT-MZH-G, previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático, según lo establecido en el Informe N° 986-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 01 por variación de costos, partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2222659, con un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	POR VARIACIÓN DE COSTOS (S/)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (S/)	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/)	ADICIONAL N° 01 POR VARIACIÓN DE COSTO, PARTIDA NUEVA, MAYOR METRADO Y DEDUCTIVO VINCULANTE (S/)
COSTO DIRECTO	45, 104.04	13, 764.88	23,358.67	3,120.65	79, 106.94
GASTOS GENERALES	0.00	2,187.24	3, 711.69	495.94	5,402.99
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	1,010.34	1,714.53	229.03	2,495.84
==========	=======	=======	=======	=======	========
COSTO TOTAL (S/)	**45,104.04**	**16,962.46**	**28,784.89**	**3,845.62**	**87,005.77**

Por otro lado, señala que por optimización de recursos, solo se requerirá ampliación presupuestal de S/ 62, 066.50 soles para la ejecución del adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.-EXHORTAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por variación de costos, partidas nuevas y mayores metrados y Deductivo N° 01 del Proyecto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía, derivar todos lo actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargue de hacer cumplir lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar la modificación presupuestal correspondiente conforme a los considerandos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, División de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
alcaldia@munihuanta.gob.pe
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 • 066-322021